

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3627

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º **DISPONESE**, carácter de obligatorio , para los conductores y acompañantes de motovehículos , el uso de casco protector apto para el motociclismo, dentro del ámbito de jurisdicción territorial del Municipio de la ciudad de San Francisco.-

Art. 2º El cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º , comenzará a regir a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza , de la siguiente forma :

- a) De hasta 100 c.c. de cilindrada – 90 días
- b) De más de 100 c.c. de cilindrada – 60 días .

Durante esos lapsos, los conductores de motovehículos en general y sus acompañantes , deberán proceder al equipamiento correspondiente .-

Art. 3º Para los conductores y acompañantes que utilicen motovehículos comprendidos en el inciso a) del artículo anterior , será obligatorio el uso de casco termoplástico normalizado y para los comprendidos en el inciso b) será obligatorio Cascos integrales normalizados , construidos con materiales de alta densidad .-

Art. 4º El incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores de la presente , serán sancionados con multas que oscilarán de acuerdo a la siguiente escala :

- a) PRIMERA FALTA : Retención del motovehículo y pago de una multa de \$ 50 (Pesos cincuenta)
- b) SEGUNDA FALTA: Retención del motovehículo , duplicación del valor de la multa del inciso anterior e inhabilitar al conductor para conducir motovehículos por 30 (treinta) días.
- c) TERCERA FALTA : Retención del motovehículo , triplicar el valor de la multa establecida en el inciso a) e inhabilitación del conductor para conducir vehículo para hasta el término de un (1) año.-

Art. 5º La Secretaría de Gobierno y Cultura, a través del Departamento de Tránsito, realizará tareas de asesoramiento y concientización en la vía pública , como así también llevará a cabo una campaña de difusión a través de los medios llevará a cabo una campaña de difusión a través de los medios tradicionales ,incluyendo los establecimientos educacionales primarios y secundarios de la ciudad, a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza .-

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán ser imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente .-

Art. 7º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.-